



Distrito Escolar Modesto

Consideraciones sobre las cubiertas faciales

El estado de California autoriza a funcionarios escolares a prohibir que cualquier estudiante que se niegue a cumplir con la Orientación sobre cubiertas faciales del Departamento de Salud Pública de California asista presencialmente al edificio escolar. (Código 120375 de Salud y Seguridad de California.) Se recomienda al personal del Distrito Escolar Modesto (MSC) que ejerza su criterio, buen juicio y sentido común en todos los casos que surjan de la falta de cumplimiento de los estudiantes (ya sea de manera involuntaria o deliberada) y que la administración de la escuela recurra a todas las alternativas posibles antes de retirar al estudiante del aprendizaje presencial.

Consideraciones iniciales si un estudiante no está usando cubierta facial:	
Situación	Medidas a tomar
<i>El estudiante olvidó involuntariamente su cubierta facial o la está usando incorrectamente.</i>	<p>Un miembro del personal le dará acceso al estudiante a una cubierta facial y revisará con el estudiante la política de uso de cubierta facial. Si el estudiante no está usando correctamente la mascarilla, el miembro del personal debe indicarle que la ajuste de manera tal que cumpla con la política de uso de cubierta facial. No se debe excluir a ningún estudiante por olvidar su cubierta facial. La escuela ofrecerá sin cargo una cubierta facial desechable y una vez que el estudiante esté equipado conforme las normas, debe regresar a su ámbito académico escolar sin demora.</p>
<i>El estudiante está exento de cumplir con el requisito de cubierta facial.</i>	<p>Si un estudiante declara que está exento de usar cubierta facial y el miembro del personal no está al tanto de la exención, el miembro del personal se comunicará con un administrador. Si el estudiante tiene una exención vigente, el miembro del personal cumplirá con las instrucciones del administrador con relación a la exención. Si el estudiante no ha declarado previamente una exención, será remitido al proceso del distrito para determinar si califica para una exención.</p> <p>El distrito analizará y revisará si el estudiante tiene un IEP o plan 504 activo u otra forma de exención que requiera consideración al momento de determinar el cumplimiento del estudiante con la política de uso de cubierta facial.</p> <p>Confidencialidad y privacidad: Si un estudiante está exento del uso de cubierta facial, los miembros del personal no responderán preguntas de otros estudiantes o padres acerca de por qué el estudiante no usa una cubierta facial. En vez, el miembro del personal debe explicar que existen motivos válidos por los que algunos estudiantes, en general, pueden estar exentos del uso de cubierta facial y que no pueden comentar los detalles sobre la situación de un estudiante en particular. Asimismo, el miembro del personal puede agregar que el distrito exige cumplir con los requisitos de cubierta facial consistentes con la ley.</p>



Distrito Escolar Modesto

Consideraciones sobre las cubiertas faciales

Pasos a dar en caso de rechazo deliberado al uso de cubierta facial:	
Situación	Medidas a tomar
Paso 1. <i>El estudiante rechaza deliberadamente el uso de una cubierta facial.</i>	<p>En este caso, debe pedírsele al estudiante que use una cubierta facial y recordarle verbalmente que es obligatoria para participar en la instrucción presencial.</p> <p>Si el estudiante sigue negándose a cumplir con la política de uso de cubierta facial, debe ofrecerse al estudiante un breve receso fuera del aula. Si continúa oponiéndose, se debe proceder al paso 2.</p>
Paso 2a. <i>El estudiante sigue rechazando deliberadamente el uso de una cubierta facial.</i>	<p>El maestro ingresa una remisión de conducta en el sistema MOSIS. Se debe enviar al estudiante a la oficina de administración de la escuela correspondiente para que reciba un recordatorio acerca del requisito de uso de la cubierta facial. El administrador se comunicará con uno de los padres para pedirle que retire al estudiante de la escuela.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El administrador debe aconsejar/instruir a los padres acerca de la política de uso de cubierta facial y la importancia de cumplir con esa norma. Establecer expectativas para incidentes futuros. 2. Un estudiante enviado a casa por no cumplir con las directrices de salud pública debe tratarse de la misma manera que un estudiante enviado a casa por enfermedad o lesión. La ausencia del estudiante debe registrarse como ausencia justificada, y el estudiante debe recibir apoyos escalonados consistentes con esas normas. 3. DEBE redactarse la siguiente nota en el MOSIS: incidente - rechazo del estudiante a cumplir con la política de cubierta facial, enviado a casa por motivos de seguridad del estudiante
Paso 2b. <i>Junta con los padres</i>	<p>Cuando el padre o madre retira al estudiante, el administrador discutirá dos opciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para seguir accediendo al aprendizaje presencial, el estudiante debe cumplir con la política de cubierta facial y usar una cubierta facial. 2. Inscribir al estudiante en la Academia Virtual Modesto. <ul style="list-style-type: none"> • Padres aceptan la Academia Virtual Modesto (MVA) • La escuela se pone en contacto con Craig Springer, de la MVA.
Paso 3. <i>El estudiante sigue rechazando deliberadamente cumplir con la política de cubierta facial y los padres rechazan la MVA</i>	<p>Si los padres se oponen a la Academia Virtual Modesto, el administrador organiza una reunión con el Comité de Evaluación Pedagógica (SST, por su sigla en inglés) para debatir estrategias adicionales de mitigación.</p> <p>Programar reunión con el SST para debatir estrategias de mitigación</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Trasladar al estudiante a estudios independientes de corto plazo (mínimo de 5 días y máximo de 15) 2. Llevar a cabo una junta dentro de un plazo de 10 días



Distrito Escolar Modesto

Consideraciones sobre las cubiertas faciales

<p>Paso 4. Reunión del SST</p>	<p>Junta con el SST</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nota del médico lleva a Plan 504 2. Ofrecer estrategias de mitigación <ul style="list-style-type: none"> • Protector facial con paño 3. El rechazo continúa <ul style="list-style-type: none"> • Directriz vigente, el estudiante no puede asistir a la escuela. • Puede utilizarse el proceso de la Junta de Revisión de la Asistencia Escolar (SARB, por su sigla en inglés)
<p>Paso 5. Argumento para padres conflictivos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ❖ <i>Para impartir instrucción presencial, el distrito está obligado por ley a cumplir con las pautas de salud del estado y del condado, que establecen que todos los estudiantes y el personal deben usar cubiertas faciales cuando estén en espacios interiores (incluidos los salones de clase), pero no necesitan usarlas cuando están en espacios exteriores.</i> ❖ <i>El MCS debe cumplir con las directivas del Departamento de Salud Pública de California (CDPH). Existe una orden de salud vigente, a la cual nos debemos adherir.</i> <p>Información adicional relacionada con exenciones al uso de cubiertas faciales:</p> <p>La orientación del CDPH para escuelas de K a 12.º señala claramente que deben usarse cubiertas faciales de conformidad con las pautas del CDPH y que los estudiantes de todos los grados (K-12) están obligados a usar cubiertas faciales siempre que estén en la escuela, a menos que estén exentos.</p> <p>La orientación del CDPH describe claramente a las personas que están siempre exentas de usar cubierta facial, en cualquier ámbito que sea. Esas personas exentas son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Personas menores de 2 años. Estos niños tan pequeños no deben usar una cubierta facial porque corren el riesgo de sofocarse. 2. Personas con una afección médica, afección de salud mental o discapacidad que les impide el uso de una cubierta facial. Esto incluye a personas con una afección médica para quienes el uso de una cubierta facial podría obstruir la respiración o que estén inconscientes, incapacitadas o impedidas de alguna otra manera de quitarse una cubierta facial sin ayuda. Estas afecciones son poco frecuentes. 3. Personas que tienen una deficiencia auditiva o que se comunican con una persona con deficiencia auditiva, para quienes la posibilidad de ver la boca es esencial para la comunicación. <p>Personas a las que el uso de una cubierta facial podría crearles un riesgo relacionado con su trabajo, según lo que determinen los reguladores locales, estatales o federales o las directrices de seguridad del lugar de trabajo.</p>



Distrito Escolar Modesto

Consideraciones sobre las cubiertas faciales